

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto . . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

LISTA de los donativos entregados en este Gobierno civil para alivio de los perjudicados por las recientes inundaciones.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing donors like José de Heredia, José Antonio Terradillos, Francisco de Cáceres, etc.

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Pesas y medidas.

En circular fecha 13 de Julio próximo pasado, publicada en el Boletín oficial del 17 del mismo, se decía lo siguiente:

“Por mi circular del 16 de Marzo último, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 17 del mismo mes, recordé á los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento del 10 de Mayo de 1892, según el cual, desde el 1.º del mes corriente, las transacciones de cereales y legumbres habrán de verificarse por peso en lugar de la medida por la que se venia efectuando; á cuyo efecto todos los municipios habrán de hallarse provistos con tres meses de antelacion de las romanas y básculas en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas los servicios de consumos y almotacenia ó repeso, ya se ejecuten estos por administración, por arriendo ó por los gremios, y al propio tiempo ordenaba que en los diez primeros días de este mes se retirasen del uso las medidas antiguas.

De esperar es que todos los señores Alcaldes de esta provincia hayan cumplido las anteriores prescripciones, pero si alguno hubiese que por descuido ó por cualquiera otra causa no se hubiera provisto de las pesas necesarias ó no haya retirado del uso las medidas de capacidad que se venian empleando para las transacciones expresadas, se hace preciso que inmediatamente retire todas las medidas empleadas anteriormente en las transacciones de caracter público, entendiéndose por tales aquéllas en que intervenga un fiel medidor ó pesador designado ó admitido por las Corporaciones oficiales, por los gremios de productores ó traficantes, ó por las cámaras

agrícolas ó de comercio, teniendo á disposición de este Gobierno en las respectivas Alcaldías todas las medidas recogidas, y que se provean de las pesas á que se hallan obligados de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y circular citadas.

Al propio tiempo, espero de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que antes del día 20 del corriente mes remitan á este Gobierno un estado comprensivo de todas las medidas que hayan recogido sin dar lugar á nuevos recuerdos ni á los correctivos á que se harian acreedores por su falta de cumplimiento.”

Y como hayan sido muy pocos los Alcaldes que han remitido á este Gobierno el estado comprensivo de las medidas de capacidad que hayan recogido, lo que me indica que no se han provisto de las pesas, romanas y básculas en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas los servicios de Pósitos, consumos y almotacenia ó repeso, conmino con una multa de 17'50 pesetas á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que el día 10 de Octubre próximo no hayan puesto en mi conocimiento que están provistos de dichos instrumentos de pesar, y no hayan remitido á este Gobierno el estado comprensivo de las medidas de capacidad que hayan recogido.

Segovia 30 de Septiembre de 1893.

El Gobernador, José de Heredia

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º.—Circular.

Habiendo recurrido á este Gobierno D. Francisco Sanz Durán, vecino de Segovia, manifestando que en uso del derecho que le concede la ley, y como dueño del monte y labor titulado Berrocoto

y Cerromediano, enclavado en el término municipal de Zarzuela del Monte, ha procedido al acotamiento de estas heredades, colocando en los linderos mojones con inscripción, he dispuesto hacerlo público en este Boletín oficial con el fin de que sean consideradas las fincas de que se trata como acotadas con los requisitos y para los fines que previene la ley de 8 de Junio de 1813, restablecida por decreto de las Cortes de 6 de Septiembre de 1836.

Segovia 28 de Septiembre de 1893.

El Gobernador, José de Heredia

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según me participa el Alcalde de Aldealengua de Pedraza, han sido recogidas en aquel término cuatro caballerías que se hallaban desmandadas, de las señas que á continuación se expresan, las que se encuentran depositadas en aquella Alcaldía.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, quienes podrán presentarse á recogerlas, previa justificación de se pertenencia y pago de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 30 de Septiembre de 1893.

El Gobernador, José de Heredia

Señas.—Una pelirrata con rastro y calzona de un pie, con estrella en la frente, como de seis cuartas y media poco más ó menos.

Otra potranca pelirrata, careta de la frente, alzada como la anterior, calzona de las tres extremidades.

Una mula negra, al parecer treintena, de seis cuartas poco más ó menos.

# Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

## MONTES.—SUBASTAS.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan, las segundas subastas del fruto de piña y de caza y pesca, por haberse celebrado sin éxito las primeras, de los montes y ríos que también se determinan, bajo las nuevas tasaciones que se indican y con sujeción á los pliegos de condiciones correspondientes, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* núm. 102 de 25 de Agosto último.

### RELACIÓN QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Cantidad Hills.	Tasación Pesetas.	Días de las subastas.
109	Montejo de Arévalo	Pinar de Propios....	300	300	12 Octubre.
34	Navalmanzano....	Las Cabañas del Moreno.	30	30	Idem.
126	Aldea del Rey....	Pinar Albar.....	30	30	Idem.
54 y 57	Valledado.....	Arroyuelo y el Ovilo.	60	60	Idem.
208	Idem (Obra pía)...	Pinar de la Obra pía.	120	120	Idem.
17	Chañe.....	Pinar de Chañe y Orillas.	180	180	13 idem.
1	Adrados.....	Chorretón y Navarredugo.	60	60	Idem.
50	S. Martín y Mudrián	Pinar de Concejo....	Caza y pesca	67'50	Idem.
108	Domingo García (Comunidad)....	Pinar de la Comunidad	Caza...	45	Idem.
38	Pinarejos.....	Pinar de Propios....	Idem..	22'50	14 idem.
23	Fuente el Olmo de Fuentidueña (Comunidad).....	El Rebollo.....	Idem..	45	Idem.
133, 141, 142, 143	Espinar.....	Cerca de Portillo y otros.	Idem..	112'50	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 29 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	55	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	17	
Litro de aceite.....	1'11	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	05	

Segovia 26 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.—El Comisario de Guerra, Francisco Nolés.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Valdeprados.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario para con su importe enjugar el déficit

que resulta en su presupuesto de 1893 á 94, se acordó informar al Sr. Gobernador proceda de curso al expediente remitiéndole á la Superioridad, proponiendo de conformidad con lo indicado por la Delegación de Hacienda.

Monterrubio.—Visto en el expediente instruido por dicho Ayuntamiento al mismo objeto que el anterior, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede le dé curso á la Superioridad con la limitación que indica la Delegación de Hacienda siempre que en el presupuesto municipal aparezca haberse agotado en su grado máximo, el importe de los recursos legales.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Salceda á S. Esteban de Gormaz.—La Comisión acordó aprobar el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en el trozo primero, 2.ª sección de dicha carretera.

Indeterminado.—Capital.—A petición del Sr. Alcalde, se acordó concederle las sillas pertenecientes al Establecimiento provincial de Beneficencia, para que se coloquen en las carreras de velocípedos que tendrán lugar en uno de los días de las próximas ferias.

Beneficencia.—Idem.—La Co-

misión acordó desestimar la pretensión de Ruperta Martin que solicitaba el ingreso en los Establecimientos provinciales de sus dos hijos Joaquin y Mariano Lopez por no reunir éstos las condiciones reglamentarias.

Moraleja de Coca.—Accediendo á lo solicitado por Mariano Casado Galindo, se acordó el ingreso de Escolástica Galindo en el departamento de observación de presuntos alienados.

Personal.—Miguelañez.—Se acordó conceder por vía de lutos el importe de una mensualidad que disfrutaba su marido á la viuda del peon caminero Celestino Sastre.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—No habiendo sido devueltos contestados los pliegos de reparos que en su exámen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó hacer á los Alcaldes las preveniciones siguientes: 1.ª Que á vuelta de correo remitan justificante de haber entregado á los cuentadantes el indicado pliego. 2.ª Que les hagan saber á los mismos que si en el plazo de diez días no contestan al mencionado pliego, se entenderá que renuncian á ello y se propondrá al señor Gobernador la aprobación de las cuentas con los reintegros que procedan; y 3.ª Que si en el plazo de diez días no devuelve cumplimentado el pliego de reparos se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Cuevas de Provanco, 1889 á 90; Gomezerracín, 1888 á 89; Narros, 1888 á 89; Cobos de Fuentidueña, 1889 á 90.

Chatún.—No habiéndose remitido por el Alcalde de dicho pueblo los documentos que se le tienen reclamados y que se relacionan con las cuentas de 1888 á 89 y 89 á 90; se acordó reclamarlos nuevamente y manifestar al Alcalde que si en el plazo de diez días no remite los citados documentos se impondrán las dos multas de 17 pesetas 50 céntimos con las que desde luego queda conminado.

Fuentesauco.—No habiendo devuelto el Alcalde cumplimentado el 2.º pliego de reparos ofrecido á las cuentas de 1889 á 90, se acordó manifestarle que si en un nuevo plazo de diez días no tuviere lugar se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que ha de acreditar haber hecho entender á los cuentadantes que si en el citado plazo no contestan el pliego de reparos se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas sin oírles reclamaciones ulteriores.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Junio de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Octubre que á continuación se expresan:

*Días 2 y 3*

Montepío civil, Montepío militar, Jubilados y Cesantes.

*Días 4 y 5.*

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Exclaustrados y Remuneratorias.

*Días 6 y 7.*

Cruces, Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

### Circular.

Por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos y á propuesta del Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y fósforos de cartón, han sido nombrados Agentes para la persecución del contrabando de dichos artículos los señores siguientes:

D. Segundo Vazquez Arjona.

José Pujol y Sala.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de las Autoridades, en atención á tener los expresados Agentes el carácter de Inspectores generales para ejercer la inspección y denuncia ante la Administración pública de la defraudación del impuesto, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Segovia 28 de Septiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

El día 31 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle del Pacífico, número 15, para contratar el servicio de provisión de sombreros, prendas de utensilio y tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que componen el primer tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 26 de Septiembre de 1893.—El Coronel Subinspector, Enrique Suárez Trexa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

PROPUESTAS unipersonales formuladas por dicha Corporación para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes anunciadas por concurso de traslación, ascenso y único en los Boletines oficiales de 17 y 19 de Julio último y relaciones por orden preferente de méritos de todos los aspirantes á las mismas.

CONCURSO DE TRASLACION.—ESCUELAS DE NIÑOS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo de la Escuela que desempeñan. Pts. Cts.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos.			Sueldo de la Escuela para que se propone. Pts. Cts.	ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTOS.
		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
D. Guillermo Fernando Pariente...	625	7	"	5	Elemental...	"	"	"	625	Auxiliar de la de niños del Espinar.	

ESCUELAS DE NIÑAS.

D.ª Teresa Rodriguez Fernández...	625	5	2	9	Elemental...	"	"	2	1	625	Elemental de niñas de Muñopedro.
-----------------------------------	-----	---	---	---	--------------	---	---	---	---	-----	----------------------------------

CONCURSO DE ASCENSO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

D. Felipe de la Villa Moreno.....	600	9	6	22	Elemental...	"	"	"	"	625	Idem de niños de Olombrada.
-----------------------------------	-----	---	---	----	--------------	---	---	---	---	-----	-----------------------------

ESCUELAS DE NIÑAS.

D.ª Josefa Pardo Nuñez.....	575	4	9	2	Elemental...	1	2	2	27	625	Idem de niñas de S. Cristóbal de la Vega.
Maria Cruz Martín.....	500	4	"	9	idem....	1	1	"	7	625	Idem id. de Torrevalde San Pedro.

CONCURSO UNICO.—ESCUELAS MIXTAS.

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÍTULO.	Sueldo de la Escuela mixta que desempeñan. Pts. Cts.	Servicios de propiedad en Escuela mixta.			Oposiciones aprobadas.	Servicios interinos.			Sueldo de la Escuela para que se propone. Pts. Cts.	ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTAS.
			Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		
D.ª Saturnina Escribano.....	Superior ....	500	"	7	3	"	"	"	"	425	Navares de Ayuso.
Carmen Rodriguez.....	id.....	500	"	1	27	"	"	5	11	500	Marazoleja.
Justa Gómez.....	id.....	500	"	1	2	"	"	"	"	500	Siguero.
Rosalía Loriguillo.....	id.....	450	4	2	6	"	"	"	"	500	Cozuelos de Fuentidueña.
Eugenia Martínez.....	id.....	400	1	6	2	"	"	3	10	425	Fresneda de Cuéllar.
Francisca Lorón.....	id.....	400	"	9	17	"	"	5	27	425	Fuente el Olmo de Iscar.
Clementina Santiuste.....	id.....	350	1	5	7	"	"	"	"	400	Castroserracín.
Alfonsa Marinas.....	id.....	395	1	6	2	"	"	6	27	400	Torregutierrez
Leonor Gil.....	id.....	275	1	2	23	"	"	7	29	315	Aldeanueva del Monte.
Angela Garcia.....	id.....	275	1	"	11	"	"	6	19	300	Pascuales.
Angeles González.....	id.....	275	"	4	27	"	"	9	12	300	Castroserna de Abajo.
Petra Perlado.....	id.....	"	"	"	"	"	"	9	12	275	Santo Domingo de Pirón.
Petra Ruano.....	id.....	"	"	"	"	"	"	7	"	275	Olmillo.
Cecilia Arranz.....	id.....	"	"	"	"	"	"	5	28	250	Pajares de Pedraza.

Relación de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas por traslado.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			Auxiliar del Espinar. 625.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D. Guillermo F. Pariente.....	625	7	"	5	Elemental...	"	"	"	1	"	
2	Francisco Galindo.....	625	3	5	21	id.....	"	"	"	1	"	

Relación de las aspirantes á las Escuelas de niñas anunciadas por traslado.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			Auxiliar del Espinar. 625.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D.ª Teresa Rodriguez.....	625	5	2	9	Elemental...	"	"	2	1	1	Muñopedro.—625.
2	Juana Mendez.....	625	4	1	20	Superior ....	"	"	5	6	1	"

Relación de los aspirantes á las Escuelas de niños anunciadas por ascenso.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			Auxiliar del Espinar. 625.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
1	D. Felipe de la Villa.....	600	9	6	22	Elemental...	"	"	"	"	1	Olombrada.—625.
2	Joaquín Gutiérrez.....	540	12	8	17	id.....	"	1	3	17	1	"
3	Justo Ayuso.....	300	7	4	5	Superior.....	"	"	2	25	1	"

Relación de las aspirantes á las Escuelas de niñas anunciadas por ascenso.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Sueldo.	Servicios prestados en propiedad.			TÍTULO.	Oposiciones.	Servicios interinos.			ESCUELAS PARA QUE VAN PROPUESTAS.	
			Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.	S. Cristóbal la Vg.ª—625.	Torrevalde S. Pedro.—625
1	D.ª Josefa Pardo.....	575	4	9	2	Elemental...	1	2	2	27	1	"
2	Maria Cruz Martín.....	500	4	"	9	Superior ....	1	1	"	7	1	2
3	Juliana Gómez.....	500	3	7	5	id.....	"	"	"	"	2	1
4	Juliana Pacheco.....	500	3	1	"	id.....	"	"	"	"	1	1
5	Juana Municio.....	500	2	6	25	id.....	"	"	"	"	2	1
6	Rosa Maestro.....	500	1	9	13	id.....	"	"	"	"	1	2

